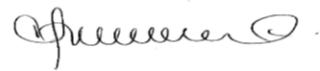


Auto Sustanciación No. 462
Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00108
Demandante: YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 8 de junio de 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada. Sírvese proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conformen la constancia secretarial, observa el Despacho que dentro del presente Proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la señora **YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA** quien actúa a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. de la localidad, en contra del señor **MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ**; la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la notificación personal del demandado, pese a que, por medio de auto del 19 de abril, se le requirió para que procediera de conformidad.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intensión y deberá aportar la citada diligencia de notificación personal conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 ibidem.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 462
Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00108
Demandante: YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ () de _____ de
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria